

CIRCULAR-TELEFAX 60/97

México, Distrito Federal, a 11 de septiembre de 1997.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: MODIFICACION AL ANEXO 7 DE LA
CIRCULAR 2019/95.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 7, 8, 14 y 26 de su Ley, y con el objeto de establecer el régimen de asignación para las posturas que resulten empatadas en las subastas de compraventa de valores gubernamentales que realiza el Banco de México a través de sus medios electrónicos, ha resuelto modificar, a partir de esta fecha, el segundo párrafo del numeral 4.33., del Anexo 7 de la Circular 2019/95, en los términos siguientes:

“4.33. ...

Las posturas para las subastas de dinero y de compraventa y reporto de valores gubernamentales empatadas a cualquier nivel cuyo monto por asignar no fuere suficiente, serán atendidas a prorrata de su monto, salvo cuando se trate de posturas de compraventa de valores gubernamentales que se presenten en las subastas realizadas por el Banco de México a través de sus medios electrónicos y que tengan las características antes señaladas, las cuales se atenderán en el orden en que fueron recibidas.

...”

Atentamente

BANCO DE MEXICO

DR. JOSE QUIJANO LEON
DIRECTOR DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO CORVERA CARAZA
GERENTE DE DISPOSICIONES AL
SISTEMA FINANCIERO